

La OCMA y el descontrol de la sociedad civil

¡Cuidado con los nuevos miembros de la OCMA! ¿El gato de despensero?

Lo que viene ocurriendo en la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es a todas luces inaceptable. En el mes de enero el Congreso dictó una ley que modificó la composición del controvertido órgano disciplinario interno del Poder Judicial, con el fin de posibilitar la participación de representantes de la sociedad civil.

La iniciativa legislativa había surgido del Ejecutivo—formó parte del paquete anunciado por el presidente Toledo en su Mensaje de Fiestas Patrias— y fue muy resistida por los propios jueces, no obstante lo cual resultó finalmente aprobada por el Parlamento, si bien con algunos cambios sugeridos por la judicatura.

Como quiera que fuere, puesta en vigencia la ley 28149 (*El Peruano*, 6 de enero del 2004), cuatro nuevos integrantes debían incorporarse a la OCMA, procedentes del gremio de abogados, de las universidades públicas y privadas, y de entre los vocales supremos cesantes o jubilados.

Lo sucedido, sin embargo, muestra la precariedad institucional del país, no solo en el nivel del Estado, sino también en el ámbito de la sociedad civil. En primer lugar, los decanos de las facultades de derecho de las cinco universidades privadas más antiguas designaron a un representante procedente de una universidad pública (San Agustín de Arequipa). Tal designación, que está en contradicción con el

espíritu de la ley, fue criticada, por lo que el doctor Juan Lazo Angulo renunció al cargo. Increíblemente, sin embargo, luego ha pretendido retirar la renuncia y permanecer en funciones.

Por lo que se refiere al doctor Antonio Lengua Aguirre, representante elegido por los decanos de las facultades de derecho de las cinco universidades públicas más antiguas, se trata de una persona que es objeto de cuestionamientos por su pasado como magistrado suplente en el distrito judicial de Ica, de donde proviene.

La doctora Irma Vidalón Alvites, por su parte, nombrada por los decanos de los colegios de abogados del país, es una letrada (ex vocal suplente en la Corte Superior del Callao) de quien la ciudadanía desconoce sus antecedentes profesionales o académicos, no habiéndose difundido públicamente los méritos que supuestamente la acreditan para el alto cargo que se le confía.

Pero el caso que ha dado lugar a un verdadero escándalo es el del ex magistrado supremo Luis Portugal Rondón, de quien se ha conocido que liberó en 1988 al narcotraficante Perciles Sánchez Paredes, y que avaló el golpe de Estado de 1992. Portugal ha sido designado por los otros cuatro miembros de la OCMA: los antes referidos abogados y profesores, y el presidente del organismo, el vocal supremo en actividad Francisco Távara Córdova.

La ley 28149 explicita que debe

nombrarse a un ex vocal supremo "de reconocida probidad y conducta democrática", por lo que parece obvio que el doctor Portugal Rondón está descalificado.

Es claro, empero, que estos mismos requisitos son exigibles para todos los integrantes de la OCMA, quienes no pueden ser personas de oscuros antecedentes o de pobre trayectoria profesional. Aunque la Ceriajus ha recomendado la adopción de un modelo de control disciplinario judicial externo, mientras la OCMA continúe en funciones debe estar integrada por personas intachables y capaces de ejercer la delicada función que se les encomienda.

Es lamentable que cierta parte del tejido institucional de la sociedad civil peruana—muchas universidades y gremios profesionales, por ejemplo—muestre una gran debilidad y carezca de las condiciones necesarias para participar adecuadamente en el cumplimiento de tareas de tan alta responsabilidad, como la integración del órgano de control disciplinario del Poder Judicial.

La designación de los actuales miembros de la OCMA, realizada en virtud de la ley 28149, debe ser objeto de revisión urgente a efectos de verificar si los elegidos cumplen los requisitos de ley, y los doctores Portugal Rondón y Lazo Angulo deben presentar de inmediato su dimisión (*Abraham Siles Vallejos*). ■